

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 052
-Primera Instancia-

Proceso: Verbal de Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante: LESLIE STHEPANIE VIVAS CALDERON
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIA ACACIAS
Radicación: 76-622-31-03-001-2023-00082 - 00

Roldanillo Valle, Febrero Primero (01) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de admitir la solicitud de Impugnación de Actas de Asamblea, realizada el día 25 de Marzo de 2.023, en el conjunto residencial Acacias situado en la carrera 5 N° 20 – 14 de Roldanillo Valle del Cauca, impetrada por la Señora LESLIE STHEPANIE VIVAS CALDERON.

ANTECEDENTES

La Señora LESLIE STHEPANIE VIVAS CALDERON, persona natural que no anuncia ni acredita calidad de abogado, y obrando a nombre propio, solicito Impugnación de Acta de Asamblea correspondiente a sesión de marzo 25 de 2.023, en el conjunto residencial Acacias de Roldanillo, Valle del Cauca.

El asunto es de competencia de los juzgados Civiles del Circuito.

CONSIDERACIONES

Ante los despachos de esta categoría se debe actuar por intermedio de apoderado judicial.

La actora, se identifica con la C.C. N° 1.113.784.873, no anuncia ostentar la calidad de abogada titulada, ni menos la acredita mediante prueba idónea.

En las condiciones descritas, no se encuentra habilitada para intervenir en trámites judiciales como el de su interés, ni ante despachos con categoría de Circuito y por tanto no podrá ser oída.

DECISION

Por las razones brevemente expuestas, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la petición elevada por la Señora LESLIE STHEPANIE VIVAS CALDERON, por carecer de derecho de postulación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos presentados a la solicitante, previa cancelación de la respectiva radicación.

Notifíquese y Cúmplase

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

ESTADO CIVIL No.009

Hoy, febrero 02 **de 2024** se notifica a las partes por anotación en Estado.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9e2803291101c7702f56c4760d5814dd2156688e5d1424526c220466a72923**

Documento generado en 01/02/2024 11:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>